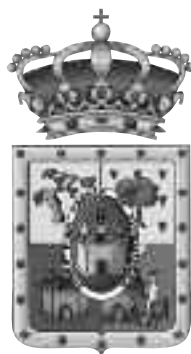


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Miércoles 16 de Enero

Núm. 6

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE Autorización corta y poda de árboles	106
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas	106
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ Expediente nº 2/2012 de modificación de créditos	107
ARCOS DE JALÓN Ordenanza reglamento de administración electrónica	108
ARÉVALO DE LA SIERRA Padrón agua y basura 2012	108
BAYUBAS DE ABAJO Presupuesto 2013	108
Cuenta general 2011	108
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA Ordenanza prestación servicio en polideportivo e instalaciones deportivas	109
ESCOBOSA DE ALMAZÁN Presupuesto 2013	110
GARRAY Ordenanza servicio recogida y tratamiento residuos sólidos urbanos	110
Ordenanza servicio tratamiento y depuración de aguas residuales	113
GOLMAYO Ordenanza fiscal impuesto sobre incremento valor de terrenos	114
LUBIA Presupuesto 2013	114
NAVALENO Ordenanza y tasa guardería municipal	115
Reglamento del centro educativo	115
RABANERA DEL CAMPO Presupuesto 2013	115
REBOLLAR Presupuesto 2013	116
Vacantes juez de paz titular y sustituto	116
TAJUECO Subasta aprovechamiento cinegético	116
VALDEGENA Presupuesto 2013	119
VINUESA Licencia ambiental	119
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO Presupuesto 2013	120
Expediente nº 1/2012 de modificación de créditos	120

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Nota Anuncio REF.: 2012-OC-98, 2012-OC-214, 2012-OC-215

Ayuntamiento de Reznos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Reznos.

Objeto: Corta de árboles en 0,536 has, de las cuales 0,2 se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía con carácter de explotación maderera.

Corta y poda de árboles en 1,9 has situadas en dominio público hidráulico, con carácter de limpieza (de chopos cabeceros).

Cauce: Arroyo del Ruidero, Río Caraban.

Paraje: Carraciria, Portillo Somero.

Municipio: Reznos (Soria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2012.— El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario adjunto, Francisco José Hijós Britrián. 30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1356/2011-SO (ALBERCA-INY), con destino a llenado de depósito para extinción de incendios en el término municipal de Espeja de San Marcelino (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (S4711001J) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, en el término municipal de Espeja de San Marcelino (Soria), por un volumen máximo anual de 75 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,002 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,002 l/s, con destino a llenado de depósito para extinción de incendios, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del



Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 17/12/12, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

N.I.F.: S4711001J

Tipo de uso: Llenado de depósito para extinción de incendios

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 75

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,002

Caudal medio equivalente (l/e): 0,002

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02-10: Arlanza-Ucero-Abión

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Soria, enero de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel. 31

BOPSO-6-16012013

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2012 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2012, transferencias de crédito entre partidas del vigente presupuesto pertenecientes a distinto grupo de función, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene la modificación que a continuación se expresa:

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS

Importe de la modificación: 3.500,70 €

Partida de Gastos en Alza

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del crédito</i>
3.62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.500,70
Total incrementos: 3.500,70		

*Financiación*

<i>Partida</i>	<i>Partida de gastos en baja crédito inicial</i>	<i>Importe baja</i>
9.13	3.500,70	3.500,70
	Total alta crédito igual a baja:	3.500,70

Aldehuela de Periáñez, 28 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 16

ARCOS DE JALÓN

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado el expediente, y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

Lugar de consulta del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, Avenida de la Constitución, s/n, de Arcos de Jalón, en horario de 9 a 14 horas.

Arcos de Jalón, 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 10

ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, el Padrón de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable y el Padrón de la Tasa del servicio de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 2012, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Arévalo de la Sierra, 28 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Carmelo Martínez Carnicero. 13

BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Abajo, 31 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 21

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bayubas de Abajo, 31 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 22

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre del 2012, por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Polideportivo Municipal.

Conforme a las previsiones del art 17,4 del RDL/ 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente la misma. La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas relativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de forma particular al sujeto pasivo en los supuestos siguientes:

- a) Utilización del Polideportivo.
- b) Campo de Fútbol Siete.
- c) Frontón.
- d) Pista de Tenis.
- e) Pista Polivalente.
- f) Polideportivo M3B.
- g) Pista de Pádel.
- h) Gimnasio y sala polivalente.

Artículo 6.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de la correspondiente Tasa, la utilización de cualquiera de las instalaciones descritas en el hecho imponible, cuando las mismas se utilicen sin luz artificial, a excepción del Gimnasio.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible.

ANEXOS DE TARIFAS

I) (Hechos imponibles a, b, c, d, e, f, g)

- | | |
|-----------------------|------------------------------|
| a) POLIDEPORTIVO | Con luz artificial: 5 €/hora |
| b) CAMPO FÚTBOL SIETE | Con luz artificial: 5 €/hora |



- c) FRONTÓN Con luz artificial: 4 €/hora
- d) PISTA DE TENIS Con luz artificial: 4 €/hora
- e) PISTA POLIVALENTE Con luz artificial: 4 €/hora
- f) POLIDEPORTIVO M3B Con luz artificial: 5 €/hora
- g) PISA DE PADEL Con luz artificial: 4 € /hora

II) (Hecho imponible h)

h) Gimnasio y sala polivalente

Gimnasio:

Entrada diaria: 3,00 €

Abono mensual: 20,00 €

Sala polivalente: 50,00 € al mes (cuota mínima e irreducible)

(Exclusivamente en casos de ocupación con ánimo de lucro)

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 25

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán de fecha 19 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Escobosa de Almazán, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Carmelo Tarancón Lapeña. 19

GARRAY

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2012, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la



tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos domiciliarios, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la presente “Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos domiciliarios”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible:

- 1.- La recogida de residuos urbanos en los domicilios particulares o viviendas.
- 2.- La recogida de residuos urbanos en los establecimientos o locales dedicados al ejercicio de actividades comerciales, profesionales, industriales (respecto a los residuos asimilables a domésticos), recreativas, deportivas y similares, y en general a cualquier actividad desarrollada en establecimientos o locales distintos a viviendas.

Artículo 3.-

El período impositivo será semestral, siendo el pago del servicio por semestres vencidos.

Artículo 4.-

La tasa se devenga desde el momento que se presta el servicio, cualquiera que sea el día de comienzo de la utilización de los bienes inmuebles gravados.

La tasa se establece por tanto con carácter obligatorio, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos.

Las cuotas por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos urbanos domiciliarios serán semestrales.

En el caso de altas nuevas, la presente tasa se devengará desde el primer día natural del semestre en que se produzca o deba surtir efectos.

Artículo 5.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ocupen o disfruten las viviendas, establecimientos o locales citados.



Artículo 6.-

Son sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de los bienes inmuebles.

Artículo 7.-

Gozarán de exención en la modalidad de recogida de basuras de viviendas, los jubilados y parados en la vivienda que estén empadronados y sea su residencia habitual, cuyos medios económicos de vida, de todas las personas empadronadas en la misma sean exclusivamente los derivados de dicha situación, y su importe sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

Artículo 8.-

Los beneficios fiscales que concedan el ayuntamiento, surtirán efectos en el periodo impositivo en el que se realice la solicitud.

En el reconocimiento y aplicación de estos beneficios, se efectuará a favor de los obligados al pago que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

Artículo 9.-

La base imponible en función de local o vivienda, entendiéndose que hay tantos sujetos pasivos como viviendas o locales diferenciados existan en un mismo bien inmueble.

Cuando un mismo local esté afectado por las dos modalidades del servicio, de recogida de basuras en viviendas y en establecimientos con actividad, habrá una sola base imponible, y por la modalidad más beneficiosa al Ayuntamiento, siempre que el titular de la actividad sea miembro de la familia y conviva habitualmente con ella, y dos bases imponibles por las dos modalidades en caso contrario.

Artículo 10.-

Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar entidad bancaria y cuenta en que se desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

Las declaraciones de baja se deben tramitar en el mismo plazo contado en el día en que se pierde la condición de sujeto pasivo, y surtirán efectos en el padrón del semestre siguiente al de su comunicación.

Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del semestre siguiente al de su comunicación.

TARIFAS ANUALES

1 Viviendas, merenderos y afines: 51,03 €

2 Viviendas con jardín: 58,47 €

3 Casas rurales, alojamientos: 133,96 €

4 Comercios en general, oficinas de menos de 150 metros cuadrados: 167,98 €

5 Oficinas de más de 150 metros cuadrados: 340,21 €

6 Bares sin comedor: 172,24 €

7 Restaurantes o bares con servicio de comedor: 239,21 €

8 Hoteles, posadas, centros de turismo de menos de 30 plazas: 207,32 €^(*)

9 Industrias en general: 207,32 €

10 Alquiler de contenedores para uso privado: 536,89 €/ contenedor

^(*) Y por cada plaza que exceda de 30, se cobrará 3,18 euros más por plaza.



A estas tarifas les será de aplicación el incremento del IPC semestral (de enero a junio y de julio a diciembre).

Artículo 11.-

Esta ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2013.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Garray, 9 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 23

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2012, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria

Garray, Tardesillas y Chavaler

6.1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen.

a) Tarifas semestrales por la depuración de uso doméstico o asimilado:

a.1. De 0 a 60 m³/semestre: Cuota fija 18 euros

a.2. De 61 m³/semestre en adelante: 0,23 euros/m³

Para el cómputo de m³ de facturación se tendrá en cuenta los m³ consumidos de agua potable.

A estos efectos se entiende por uso doméstico o asimilado, aquel que utiliza el agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

b) Tarifas semestrales por la depuración de uso industrial o no doméstico:

b.1. De 0 a 60 m³/semestre: Cuota fija 18 euros

b.2. De 61 m³/semestre en adelante: 0,23 euros/m³

Para el cómputo de m³ de facturación se tendrá en cuenta los m³ consumidos de agua potable.

A estos efectos se entiende por uso industrial o no doméstico, aquel que utiliza agua para actividades comerciales o industriales. Se incluye dentro de estos los correspondientes a hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

c) Tarifas semestrales por la depuración de uso industrial excepcional

Se establece un canon fijo de 15.000 euros/semestre más 0,23 euros por m³ de agua depurada. Este canon será revisable en función de los parámetros de vertido de cada empresa en particular.



A estos efectos se entiende por uso industrial excepcional, aquel que utiliza agua para actividades comerciales o industriales, con un volumen de vertido superior a 6.000 m³/semestre, a aquel que no reuniendo esta condición tenga procesos que produzcan o puedan producir vertidos agresivos a los colectores superando los parámetros físicos y/o químicos máximos establecidos en el Reglamento de vertido y depuración de aguas residuales.

A estas tarifas les será aplicable el incremento del IPC anual.

Todos los usuarios que dispongan de un pozo deberán instalar un contador de agua en el punto de conexión a la red de alcantarillado público.

Canredondo, Dombellas y Santervás de la Sierra

6.2- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen.

Tarifa semestral por el saneamiento de uso doméstico:

De 0 a 60 m³/semestre: Cuota fija 25,50 €

De 61 m³/semestre en adelante: 0,23 euros/m³

Para el cómputo de m³ de facturación se tendrá en cuenta los m³ consumidos de agua potable.

A estas tarifas les será aplicable el incremento del IPC anual.

Todos los usuarios que dispongan de un pozo deberán instalar un contador de agua en el punto de conexión a la red de alcantarillado público.

Garray, 4 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

24

GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Golmayo, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

29

LUBIA

En la Intervención de la Entidad Local Menor de Luvia y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el



número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano al que se reclama: Junta Vecinal.

Lubia, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 20

NAVALENO

El Pleno del Ayuntamiento de Navaleño en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2013 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaleño, 2 de enero de 2013.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 32

El Pleno del Ayuntamiento de Navaleño en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2013 acordó la aprobación provisional del Reglamento del Centro educativo del primer ciclo de educación infantil de Navaleño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaleño, 2 de enero de 2013.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 33

RABANERA DEL CAMPO

En la Intervención de la E.L.M. de Rabanera del Campo y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170.1 del Real Decreto Legislativo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Rabanera del Campo, 24 de diciembre de 2012.– El Alcalde pedáneo, Alberto Andrés Carra-
miñana. 27

REBOLLAR

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rebollar, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 11

Próxima a producirse las vacantes de los cargos de Juez de Paz (titular y sustituto) de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, instancia solicitando su elección.

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Rebollar, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 12

TAJUECO

Por acuerdo de Pleno de fecha 18.12.2012 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente para la contratación del aprovechamiento cinegético en el Monte nº 66/67 CUP denominado “Pinadas y Quemadales”, haciéndose público que el Pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.



Simultáneamente se anuncia subasta, si bien será suspendida cuando resulte necesario, en el caso de producirse reclamaciones contra el Pliego, siendo las características de la subasta las siguientes:

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE Nº 66/67 CUP DENOMINADO “PINADAS Y QUEMADALES”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TAJUECO.

1) *Entidad y organismo que adjudica:* El Ayuntamiento de Tajueco, Plaza Mayor s/n, 42366 Tajueco (975) 365114

2) *Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta, del aprovechamiento cinegético en el Monte nº 66/67 CUP denominado “Pinadas y Quemadales” de pertenencia al Ayuntamiento de Tajueco.

3) *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Mejor precio al alza

4) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en catorce mil ciento sesenta y nueve con ochenta y siete (14.169,87) €/anuales que podrá ser mejorado al alza.

5) *Duración del contrato.* Caza durante cinco años, de 2013 a 2018 (temporadas de caza 2013-2014 a 2017-2018 ambos inclusive) dentro de los periodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.

6) *Fianza provisional y definitiva:*

Para optar a la subasta los licitadores deberán acreditar haber constituido una fianza provisional del 3% de la licitación correspondiente a la cantidad de (2.125,48) €.

La fianza definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación deberá hacerse efectiva en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

7) *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que genere la licitación y los de anuncios y demás preparatorios del contrato y su formalización, así como todos aquellos de naturaleza tributaria estatal, autonómica o local que generen la ejecución de la subasta o el contrato, así como el pago del IVA.

8) *Capacidad para contratar:* Están capacitados para optar a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras en las que no concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 43, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9) *Presentación de proposiciones y documentación.*

a) Formalidades: Las proposiciones ajustadas en lo esencial al modelo inserto en la Cláusula Final suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario o letrado en ejercicio de la provincia de Soria, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la inscripción:

Sobre A: “Proposición para optar a la subasta de caza en el monte nº 66/67 CUP denominado “Pinadas y Quemadales” anunciado por el Ayuntamiento de Tajueco.

b) Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en mano dentro de los trece días siguientes a la inserción del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la*



Provincia de Soria en el registro general del Ayuntamiento de Tajueco. Si fuera sábado o festivo el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

c) Documentos adjuntos. Junto con la proposición, en sobre aparte, (Sobre B) se presentará la documentación siguiente:

1.- Resguardo bancario que acredite haber constituido fianza provisional.

2.- Testimonio Judicial, certificación administrativa, o en su caso, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el Art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Documento Nacional de Identidad cuando concorra persona física y cuando concorra persona jurídica, escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastante, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

4.- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

5.- Documento que garantice o comprometa las obligaciones establecidas en la Base XI que se sustituirá por la póliza de seguros o ingreso en cuenta una vez efectuada la adjudicación definitiva.

10.- *Calificación de documentación general:* Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los lidiadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales subsanables en la documentación o faltara algún documento podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el lidiador los subsane.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

11.- *Adjudicación definitiva:* En la forma y plazo señalados en cláusula XII.

12.- *Formalización del contrato:* En el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

13.- *Prerrogativas de la administración:* El órgano contratante ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

14.- *Modelo de proposición:* Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. vecino de, con domicilio en
..... provisto de D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio o representación de que acredito aportado estatutos (en su caso) y escritura de poder debidamente bastanteados, enterado de los Pliegos de Cláusulas Técnico Facultativas y Económico Administrativas que servirán de base para contratar por subasta el aprovechamiento de caza en el Monte Pinadas y Quemadales nº 66/67 CUP perteneciente al Ayuntamiento de Tajueco se comprometo a su arrendamiento en la cantidad de
..... (en número y letra) con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que conoce y acepta. (Lugar fecha y firma).

Tajueco, 4 de enero de 2013.- El Alcalde, David Soria Álvarez.

**VALDEGEÑA****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2013, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....18.200	Gastos de personal16.228
Impuestos indirectos.....100	Gastos en bienes corrientes y servicios39.372
Tasas y otros ingresos.....2.500	Transferencias corrientes5.210
Transferencias corrientes.....12.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....41.100	Inversiones reales14.890
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital17.000
Transferencias de capital18.000	TOTAL GASTOS92.700
TOTAL INGRESOS.....92.700	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdegeña, 31 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

17

VINUESA

Solicitada, por la empresa Área Forestal Soriana s.l., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la para actividad de almacén de producción agrícola, en parcela nº 224 del polígono 3 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Pro-*



vincia de Soria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Vinuesa, 20 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 9

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el año 2013, aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General de los Ayuntamientos de Casarejos, Navaleno y San Leonardo de Yagüe.

c) Órgano al que se reclama: Mancomunidad El Caramacho.

San Leonardo de Yagüe, 21 de diciembre de 2012.– La Presidenta, Azucena García González. 14

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177, 180 y 181 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2012, financiado con previsión de mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad El Caramacho.

San Leonardo de Yagüe, 21 de diciembre de 2012.– La Presidenta, Azucena García González. 15